



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)

.cretarial.- octubre cinco (05) de año dos mil veintitrés (2.023), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

La secretaria

JIMENA ROJAS HURTADO.

INTERLOCUTORIO No. 02374

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -

Proceso Ejecutivo con M. P. Rad: 2022-0212-00

Palmira (V), octubre cinco (05) de año dos mil veintitrés (2.023).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

D I S P O N E

1. Declara terminado el proceso Ejecutivo con Medidas Previas de Menor Cuantía impetrado por BANCO ITAU CORPBANCA S. A., que obra mediante apoderada judicial, abogada EIRKA MEDINA MEDINA contra LICETH CARDONA OLAYA, por el Pago de la OBLIGACION, conforme a lo expresado por la parte actora. (Art. 461 del CGP).
2. Levántense las medidas previas decretadas y líbrense los oficios respectivos, igualmente el desglose de los documentos materia del recaudo a costa de la parte demandada.
3. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c0a1bcd0fb24019b4d3db7c11734c527a98a2c16389fd6bf99fc9c8e72387a**

Documento generado en 05/10/2023 08:03:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. 5 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que ya se encuentran debidamente notificados todos los demandados, incluyendo el litisconsorte necesario el señor ANDRES FELIPE CRUZ GONZALEZ quien fue notificado por conducta concluyente y dentro del termino procesal contestó, estando pendiente para correr traslado excepciones, Así mismo informo que el apoderado demandante y de la demandada describió traslado de las mismas. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	VERBAL / RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ HENAO
DEMANDADO	DIANA FERNANDA PONCE ARIAS Litisconsorte necesario: ANDRES FELIPE CRUZ GONZALEZ
RADICADO	765204003004-2023-00063-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 2354
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER EXCEPCIONES DEMANDADO Y LITISCONSORTE NECESARIO (Andres Felipe Cruz Gonzalez)
DECISIÓN	TRASLADO Y FECHA DE AUDIENCIA

Palmira V., Cinco (5) de octubre de dos ml vientes (2023)

Revisado el presente proceso se advierte que los demandados ya fueron notificados en su totalidad, observándose que:

DIANA FERNANDA PONCE ARIAS por intermedio de su apoderado judicial el Dr. IRVING FERNANDO MACIAS VILLAREAL, contestó la demanda proponiendo excepciones previas las cuales fueron resueltas mediante auto 1104 del 12 de mayo de 2023, igualmente planteó excepciones de fondo y objeto el juramento estimatorio, escritos agregados en autos, asu vez allegaron contancia de haber corrido traslado al demandante.

De la anterior contestación el Dr. FELIPE RUBIO LOPEZ en su calidad de apoderado demandante describió traslado, agregándose a los autos mediante auto 988 del 28 de abril de 2023.

El litisconsorte necesario señor ANDRES FELIPE CRUZ GONZALEZ fue notificado por conducta concluyente mediante auto 1898 del 10 de agosto de 2023 y dentro del termino procesal por intermedio de su apoderada judicial, la Dra. KARINA JULIETH HUERTAS CUASPA contestó la demanda, proponiendo excepciones de merito, escrito de los cuales le corrieron traslados al demandado y demandado, quienes por intermedio de sus respectivos abogados describieron traslado,

pronunciamientos que se agregaran al proceso y como quiera que ninguna de las partes renuncio a términos, se corra traslado de las respectivas contestaciones, para que si lo consideran pertinente realicen otros pronunciamientos. (Art. 3.70 del C.G.P.)

Finalmente continuando con la etapa procesal, se procederá a dar aplicación a lo establecido por el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, se citará audiencia a las partes.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR la contestación y excepciones de merito presentadas por la Dra. KARINA JULIETH HUERTAS CUASPA en su calidad de apoderada del litisconsorte necesario señor ANDRES FELIPE CRUZ GONZALEZ.

SEGUNDO: GLOSAR, los escritos mencionados en la parte considerativa, por medio de los cuales los apoderados de la demandante: Dr. Felipe Rubio Lopez y el abogado de la demandada Dr. Irving Fernando Macias describieron traslado de la contestación del litisconsorte necesario.

TERCERO: Correr traslado de la objeción al juramento estimatorio presentada por el apoderado judicial de la señora DIANA FERNANDA ARIAS por el término de cinco (5) días con el fin de que aporte o soliciten las pruebas pertinentes. (inc. 2 Art. 206 C.G.P.)

CUARTO: De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la demandada señora DIANA FERNANDA PONCE ARIAS y del litisconsorte necesario señor ANDRES FELIPE CRUZ GONZALEZ **córrase traslado a las partes** por el término de cinco (5) días hábiles a fin de que si lo considera pertinente realice otros pronunciamientos si lo considera pertinente (artículo 370 del Código General del Proceso).

QUINTO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2023** a las horas de las **9:00 AM**, del año en curso, **en el Edificio alerno del palacio de Justicia, sala 7**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 107 ibidem, **en el cual las partes deberán concurrir personalmente** a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

MDP

Victor Manuel Hernandez Cruz

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa3b6872c23b251655e7d5bbe5985bd9f4c6cfbc0655be0cdf756c47585b366**

Documento generado en 05/10/2023 08:04:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor (es)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira - Valle

E. S. D.

DEMANDANTE: **CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ HENAO**

DEMANDADO: **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS Y OTRO**

PROCESO: **VERBAL / RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

RADICADO: **76520400300420230006300**

REFERENCIA: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

KARINA JULIETH HUERTAS CUASPA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.085.949.582** de Ipiales (N), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. **407.239** del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder conferido por **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZALEZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. **1.130.602.924**, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda por responsabilidad civil extracontractual instaurada por la señora **CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ HENAO**, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto, dado que, como bien lo menciona la parte demandante, el día 24 de junio de 2022, por la calle 62 entre carrera 1 y carrera 4 N de la ciudad de Cali (Valle) a las 7:50 AM, la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS**, quien conducía el vehículo identificado con placas DTM 393, marca KIA, línea Picanto, color PLATA, modelo 2017, carrocería: HATCH B, impactó la motocicleta identificada con placas IHI 34 D, marca AKT, línea AK 150, color NEGRO, modelo 2015, en la cual se movilizaban la señora **CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ** y mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, causándoles lesiones personales culposas al ser atropellados por el vehículo.

HECHO SEGUNDO: Es cierto, dado que, al ser mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, quien conducía la motocicleta donde se movilizaba con la señora **CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ**, recuerda haber sido impactado por el automóvil descrito

en el hecho que antecede, como consecuencia de la actuación de la conductora, la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS**, al invadir el carril adyacente, intentando realizar un giro a la izquierda desde el carril derecho.

HECHO TERCERO: Es cierto, dado que, fue el funcionario **DIEGO ZAMBRANO** quien conoció del siniestro que nos atañe, hecho comprobable en el Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A001404520, así:

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE				FORMA	
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD
340	Diego Zambrano			41A	S. Nacional
16. CORRESPONDIO NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN					
2160016099065202243257					
423659					
cadena. 2017.01.01					
VIGILADO SUPERTRANSPORTE					

- 2ª COPIA -

HECHO CUARTO: Es cierto, dado que, lo planteado por la demandante corresponde exactamente a lo establecido por el Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A001404520, así:

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO			
DEL CONDUCTOR	DEL VEHÍCULO	DEL PEATÓN	DE PASAJERO
OTRA	DE LA VÍA		
ESPECIFICAR CUAL			
12. TESTIGOS			

OTRA: 1001 ESPECIFICAR CUAL: 1001

12. TESTIGOS: 1001 1001 1001 1001 1001 1001 1001 1001 1001 1001

DIRECCIÓN Y CIUDAD: TELÉFONO:

HECHO QUINTO: Es cierto, dado que, es corroborable en los documentos anexados a la demanda.

HECHO SEXTO: Es cierto, dado que, es corroborable en los documentos anexados a la demanda.

HECHO SÉPTIMO: Es cierto, dado que, es corroborable en los documentos anexados a la demanda.

HECHO OCTAVO: Es cierto, dado que, es corroborable en los documentos anexados a la demanda.

HECHO NOVENO: Es cierto, dado que, es corroborable en los documentos anexados a la demanda.

HECHO DÉCIMO: Es cierto, dado que, es corroborable en los documentos anexados a la demanda.

HECHO DÉCIMO PRIMERO: Es cierto, dado que, al convivir mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, en el mismo domicilio con la demandante, la señora **CLAUDIA ANDREA HENAO GONZÁLEZ**, puede dar constancia directa de las afecciones físicas, anímicas, sociales, laborales, familiares y económicas, que esta última ha sufrido a causa del siniestro que nos ocupa.

HECHO DÉCIMO SEGUNDO: Es cierto, dado que, al convivir mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, en el mismo domicilio con la demandante, la señora **CLAUDIA ANDREA HENAO GONZÁLEZ**, puede dar constancia directa de las afecciones físicas, anímicas, sociales, laborales, familiares y económicas, que esta última ha sufrido a causa del siniestro que nos ocupa.

HECHO DÉCIMO TERCERO: Es cierto, dado que, al convivir mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, en el mismo domicilio con la demandante, la señora **CLAUDIA ANDREA HENAO GONZÁLEZ**, puede dar constancia directa de las afecciones físicas, anímicas, sociales, laborales, familiares y económicas, que esta última ha sufrido a causa del siniestro que nos ocupa.

HECHO DÉCIMO CUARTO: Es cierto, dado que, es corroborable en los documentos anexados a la demanda.

HECHO DÉCIMO QUINTO: Es cierto, dado que, es corroborable en los documentos anexados a la demanda.

HECHO DÉCIMO SEXTO: Es cierto, dado que, es corroborable en los documentos anexados a la demanda.

HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: Es cierto, dado que, es corroborable en los documentos anexados a la demanda.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

FRENTE A LA PRIMERA: No nos oponemos a que se declare que la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS** es responsable por las lesiones y perjuicios causados a la demandante, como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 24 de junio de 2022, en el que tanto la señora **CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ**, como mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, fueron impactados por la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS** en el vehículo identificado con placas DTM - 393 y de

propiedad de la señora **LUZ FARIDE VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.470.506.

Sin embargo, nos oponemos de manera rotunda a que, en virtud de la vinculación de mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, dentro de este proceso, se declare que es responsable por las lesiones y perjuicios causados a la demandante, como consecuencia del accidente de tránsito, dado que, tal como se desarrollará en el acápite de excepciones de mérito, el IPAT es claro frente a la hipótesis que causó el incidente. Situación que establece, sin cabida a duda, que la responsabilidad recae sobre la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS**, quien manejaba el vehículo identificado con placas DTM – 393.

FRENTE A LA SEGUNDA: No nos oponemos a que se declare que la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS** debe responder por los perjuicios de orden patrimonial en la modalidad de daño emergente y lucro cesante consolidado, pasado y futuro causados a la señora **CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ**.

Sin embargo, nos oponemos de manera rotunda a que, en virtud de la vinculación de mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, dentro de este proceso, se declare que debe responder por los perjuicios de orden patrimonial en la modalidad de daño emergente y lucro cesante consolidado, pasado y futuro causados a la señora **CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ**, dado que, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ** carece de responsabilidad dentro del siniestro.

FRENTE A LA TERCERA: No nos oponemos a que se declare que la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS** debe responder por los perjuicios inmateriales en la modalidad de daños morales y de daños a la vida en relación causados a la señora **CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ**.

Sin embargo, nos oponemos de manera rotunda a que, en virtud de la vinculación de mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, dentro de este proceso, se declare que debe responder por los perjuicios inmateriales en la modalidad de daños morales y de daños a la vida en relación causados a la señora **CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ**, dado que, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ** carece de responsabilidad dentro del siniestro.

FRENTE A LA CUARTA: No nos oponemos a que se declare que la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS**, debe responder por los perjuicios materiales e inmateriales

que se logren demostrar durante el transcurso del proceso causados a la señora **CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ**.

Sin embargo, nos oponemos de manera rotunda a que, en virtud de la vinculación de mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, dentro de este proceso, se declare que debe responder por los perjuicios materiales e inmateriales que se logren demostrar durante el transcurso del proceso causados a la señora **CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ**, dado que, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ** carece de responsabilidad dentro del siniestro.

FRENTE A LA QUINTA: No nos oponemos a que se condene a la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS** al pago del lucro cesante consolidado causado a la señora **CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ**, el cual al momento de la presentación de la demanda ascendía a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$292.086) M/CTE**.

Sin embargo, nos oponemos de manera rotunda a que, en virtud de la vinculación de mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, dentro de este proceso, se le condene al pago del lucro cesante consolidado causado a la señora **CLAUDIA ANDREA GONZALEZ**, dado que, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ** carece de responsabilidad dentro del siniestro.

FRENTE A LA SEXTA: No nos oponemos a que se condene a la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS** al pago del lucro cesante pasado causado a la señora **CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ**, el cual al momento de la presentación de la demanda ascendía a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$994.221) M/CTE**.

Sin embargo, nos oponemos de manera rotunda a que, en virtud de la vinculación de mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, dentro de este proceso, se le condene al pago del lucro cesante pasado causado a la señora **CLAUDIA ANDREA GONZALEZ**, dado que, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ** carece de responsabilidad dentro del siniestro.

FRENTE A LA SÉPTIMA: No nos oponemos a que se condene a la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS** al pago del lucro cesante futuro causado a la señora **CLAUDIA ANDREA GONZALEZ**, el cual al momento de la presentación de la demanda ascendía a la

suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$39.054.328) M/CTE.

Sin embargo, nos oponemos de manera rotunda a que, en virtud de la vinculación de mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, dentro de este proceso, se le condene al pago del lucro cesante futuro causado a la señora **CLAUDIA ANDREA GONZALEZ**, dado que, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ** carece de responsabilidad dentro del siniestro.

FRENTE A LA OCTAVA: No nos oponemos a que se condene a la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS** al pago del daño emergente pasado causado a la señora **CLAUDIA ANDREA GONZALEZ**, el cual al momento de la presentación de la demanda ascendía a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$700.000) M/CTE.**

Sin embargo, nos oponemos de manera rotunda a que, en virtud de la vinculación de mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, dentro de este proceso, se le condene al pago del daño emergente pasado causado a la señora **CLAUDIA ANDREA GONZALEZ**, dado que, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ** carece de responsabilidad dentro del siniestro.

FRENTE A LA NOVENA: No nos oponemos a que se condene a la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS** al pago del daño emergente futuro causado a la señora **CLAUDIA ANDREA GONZALEZ**, que se logre demostrar durante el proceso.

Sin embargo, nos oponemos de manera rotunda a que, en virtud de la vinculación de mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, dentro de este proceso, se le condene al pago del daño emergente futuro causado a la señora **CLAUDIA ANDREA GONZALEZ**, que se logre demostrar durante el proceso, dado que, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ** carece de responsabilidad dentro del siniestro.

FRENTE A LA DÉCIMA: No nos oponemos a que se condene a la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS** al pago de los perjuicios morales causados a la señora **CLAUDIA ANDREA GONZALEZ**, el cual al momento de la presentación de la demanda ascendía a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE.**

Sin embargo, nos oponemos de manera rotunda a que, en virtud de la vinculación de mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, dentro de este proceso, se le condene al pago de los perjuicios morales causados a la señora **CLAUDIA ANDREA**

GONZALEZ, dado que, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ** carece de responsabilidad dentro del siniestro.

FRENTE A LA DÉCIMA PRIMERA: No nos oponemos a que se condene a la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS** al pago de los perjuicios a la vida en relación causados a la señora **CLAUDIA ANDREA GONZALEZ**, el cual al momento de la presentación de la demanda ascendían a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE.**

Sin embargo, nos oponemos de manera rotunda a que, en virtud de la vinculación de mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, dentro de este proceso, se le condene al pago de los perjuicios a la vida en relación causados a la señora **CLAUDIA ANDREA GONZALEZ**, dado que, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ** carece de responsabilidad dentro del siniestro.

FRENTE A LA DÉCIMA SEGUNDA: No nos oponemos a que se condene a la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS** al pago de los perjuicios materiales e inmateriales que se logren demostrar durante el transcurso del proceso causados a la señora **CLAUDIA ANDREA GONZALEZ.**

Sin embargo, nos oponemos de manera rotunda a que, en virtud de la vinculación de mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, dentro de este proceso, se le condene al pago de los perjuicios materiales e inmateriales que se logren demostrar durante el transcurso del proceso causados a la señora **CLAUDIA ANDREA GONZALEZ**, dado que, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ** carece de responsabilidad dentro del siniestro.

FRENTE A LA DÉCIMA TERCERA: No nos oponemos a que se condene a la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS** al pago de los anteriores valores debidamente indexados hasta la fecha de pago.

Sin embargo, nos oponemos de manera rotunda a que, en virtud de la vinculación de mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, dentro de este proceso, se le condene al pago de los anteriores valores debidamente indexados hasta la fecha de pago, dado que, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ** carece de responsabilidad dentro del siniestro.

FRENTE A LA DÉCIMA CUARTA: No nos oponemos a que se condene a la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS** al pago de costas y agencias en derecho que se generen u ocasionen en el presente proceso.

Sin embargo, nos oponemos de manera rotunda a que, en virtud de la vinculación de mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, dentro de este proceso, se le condene al pago de costas y agencias en derecho que se generen u ocasionen en el presente proceso, dado que, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ** carece de responsabilidad dentro del siniestro.

EXCEPCIONES DE MERITO

INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL

Para que exista un nexo de causalidad entre un hecho y un daño, la relación entre la acción u omisión y el resultado no deben dejar lugar a dudas. En el caso que nos ocupa es claro que, tanto la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS**, como mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, eran los responsables del manejo de un automóvil y una motocicleta, respectivamente, actividad considerada “peligrosa”. Sin embargo, el Informe Policial de Accidente de Tránsito al ser un informe posterior a los hechos que fue realizado por una autoridad de tránsito competente y capacitada, en este caso el agente **DIEGO ZAMBRANO**, es una prueba fidedigna de la responsabilidad en el siniestro.

Cabe destacar que, no se pretende desconocer la infracción por la revisión técnico-mecánica que dentro del mismo Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A001404520. A pesar de ello, el mismo informe no menciona que la responsabilidad del accidente recaiga en una falla técnica. Así las cosas, no es posible afirmar que de haber contado con la revisión técnico mecánica vigente de la motocicleta identificada con placas IHI 34 D, el accidente de tránsito no habría ocurrido. Por el contrario, lo que nos muestra el Informe Policial de Accidente de Tránsito es una hipótesis identificada con el número “157”, descrita como “invadir carril adyacente al intentar realizar un giro a la izquierda desde el carril derecho”.

No es necesario realizar un análisis profundo, ni darle siquiera una interpretación diferente a la literal. El informe Policial de Accidente de Tránsito No. A001404520, refleja en una breve descripción lo sucedido, la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS**, quien conducía el vehículo identificado con placas DTM 393, marca KIA, línea Picanto, color PLATA, modelo 2017, carrocería: HATCH B, ***INVADIO EL CARRIL ADYACENTE AL INTENTAR GIRAR A LA IZQUIERDA DESDE EL CARRIL DERECHO***. Como consecuencia de esa mala e irresponsable maniobra, impactó la motocicleta identificada con placas IHI 34 D, marca AKT, línea AK 150, color NEGRO, modelo 2015, en la cual se movilizaban la señora **CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ** y mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, causándoles lesiones personales culposas al ser atropellados por el vehículo.

En virtud de lo anterior, se desdibuja la responsabilidad en cabeza de mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, pues, aunque de acuerdo con lo expuesto por la parte demandante, existen una serie de perjuicios causados por el siniestro ocurrido el día 24 de junio de 2022, por la calle 62 entre carrera 1 y carrera 4 N de la ciudad de Cali (Valle), no existe una relación de causalidad con el actuar de mi poderdante.

Por el contrario, si existe un nexo causal claro con el actuar de la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS**, pues además de realizar en una actividad peligrosa en un avanzado estado de embarazo, realizó una maniobra que ocasionó que colisionara con la motocicleta que conducía mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, y que también era ocupada por la hoy demandante, la señora **CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ HENAO**.

DE LAS AFECCIONES PERCIBIDAS

Si bien mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, no figura dentro del presente proceso como solicitante de una correspondiente indemnización por los daños percibidos, esto no significa que su estado físico no haya sido afectado por el accidente de tránsito que nos ocupas.

Como bien se podrá observar en la historia clínica del señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, adjunta a esta contestación, posterior al siniestro, él fue remitido al centro medico Valle Salud S.A.S., donde recibió este diagnóstico:

PACIENTE QUIEN ES TRAIIDO POR PARAMEDICO EN EL CONTEXTO DE ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL CUAL PRESENTO TRAUMATISMO EN HOMBRO DERECHO, CODO DERECHO, RODILLA DERECHA Y PIERNA IZQUIERDA, POSTERIOR A ELLO DOLOREVA 5/10 LIMITACION DE ARCOS DE MOVILIDAD, NIEGA TRAUMATISMO EN CABEZA TORAX O ABDOMEN NIEGA OTROS TRAUMAS.

Además, se le otorgó una incapacidad de 7 días, tal como se puede evidenciar en 4 de 4, de la historia clínica.

Así las cosas, aunque mi poderdante no se encontraba recuperado de la conmoción del accidente, la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS**, se aventajó de la conmoción del momento y convenció al señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, para que la acompañara a la Notaria Doce del Círculo de Cali, donde firmaron el acta No. 0706 del 24 de

junio de 2022, mediante la cual, mi poderdante renuncia al reclamo que le correspondería en este proceso por los perjuicios sufridos a causa del accidente.

El señor **CRISTIAN DAVID GARCIA GONZÁLEZ**, fue testigo visual del mal estado anímico y físico de mi poderdante al momento de salir de la Notaria Doce del Circulo de Cali. Tambaleante, asustado, conmocionado y preocupado por la salud de la señora **CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ HENAO**, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ** aceptó el acuerdo planteado por la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS**. Motivo por el cual, mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ** decidió no reclamar el pago de los perjuicios que también sufrió.

A pesar de lo expuesto, la renuencia de mi poderdante a reclamar la indemnización por los perjuicios sufridos, no lo responsabiliza como causante del accidente ocurrido. Por el contrario, resulta implicate para la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS**, su actuación previa al incidente, dado que, de acuerdo con lo relatado por los señores **CRISTIAN DAVID GARCIA GONZÁLEZ** y **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, se notaba su urgencia por establecer un acuerdo que no implicara aún más su responsabilidad.

LA INNOMINADA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 281 y 282 del C.G.P. Se solicita al juzgador declarar cualquier excepción que resulte probada en el curso del proceso de acuerdo con las pruebas que se practiquen, así como aquellas que resulten de hechos probados hubieren sido alegadas o no en esta oportunidad procesal.

PRUEBAS

- DOCUMENTALES

Muy comedidamente ruego al señor Juez tenga en cuenta los siguientes documentos aportados en esta contestación.

- 1- Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A001404520
- 2- Historia clínica de **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**

- INTERROGATORIO DE PARTE

Muy comedidamente ruego al señor Juez cite a las señoras **CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ HENAO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.872.505 y a la señora **DIANA FERNANDA PONCE ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.039.630,

en sus calidades de demandante y demandada, respectivamente. Para que absuelvan interrogatorio de parte sobre los hechos y pretensiones de la demanda y contestación, el cual les formularé verbalmente o en pliego escrito que presentaré para la correspondiente audiencia.

- **DECLARACIÓN DE PARTE**

Muy comedidamente ruego al señor Juez que se cite al señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.602.924, para que absuelva declaración de parte sobre los hechos y pretensiones de la demanda y contestación, el cual les formularé verbalmente o en pliego escrito que presentaré para la correspondiente audiencia.

- **TESTIMONIALES**

Muy comedidamente ruego al señor Juez que, de acuerdo con el artículo 212 del Código General del Proceso, cite y haga comparecer en la hora y fecha que establezca, a las siguientes personas:

1. **CRISTIAN DAVID GARCIA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudad No. 1.130.602.925, con teléfono celular 3026723390, dirección Carrera 1H No 64A17 piso 1 en el Barrio Guayacanes, en la ciudad de Cali o al correo electrónico pipemello22@gmail.com. Quien se pronunciará sobre los hechos 11, 12 y 13 de la demanda.

- **DE OFICIO**

Muy comedidamente ruego al señor Juez que, oficie a la Secretaría de Tránsito y Transporte para que nos otorgue la comparecencia del agente de tránsito que atendió el siniestro que nos ocupa, el señor **DIEGO ZAMBRANO**, de quien no tenemos más información que la depositada en el Informe Policial de Accidente de Tránsito.

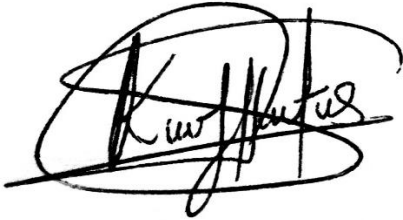
ANEXOS

- Poder conferido para actuar
- Las pruebas relacionadas en el respectivo acápite

NOTIFICACIONES

- Mi poderdante, el señor **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZÁLEZ** las recibirá en la Carrera 1H No 64A17 piso 1 en el Barrio Guayacanes, en la ciudad de Cali, al teléfono celular 3026723390 o al correo electrónico pipemello22@gmail.com
- La suscrita, las recibirá en la oficina 507 de la Torre Valle de Lili en el Centro Comercial Holguines, en la ciudad de Cali, al teléfono celular 3184466629 o al correo electrónico julhy_002@hotmail.com

Del señor juez, con todo respeto

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karina Huertas', enclosed within a large, loopy oval stroke.

KARINA JULIETH HUERTAS CUASPA

C.C. No. 1.085.949.582 de Ipiales (N)

T.P. No. 407.239 Del C.S.J.

Inversiones Médicas Valle Salud S.A.S
Nit: 900631361 6 Valle Salud NORTE

Caso: 155518

NO. ADMISION: 256209

No. de Caso: 155518	Nombre del Paciente ANDRES FELIPE CRUZ GONZALEZ	Edad 33 AÑOS	Sexo MASCULINO	Identificación 1130602924
Dirección: CARRERA 1 H # 64 A 17		Ciudad: CALI (SANTIAGO DE CALI)		Telefono: 3105098218
Ocupacion: OBREROS DE ARTES GRAFICAS		Estado Civil: SOLTERO		
Fec. Nacim. : 27/01/1989		Fecha Ing.: 24/06/2022		Hora Ing.: 08:28
Nombre del Acompañante:		Parentesco:		

MOTIVO DE CONSULTA : ACCIDENTE DE TRANSITO

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE QUIEN ES TRAIIDO POR PARAMEDICO EN EL CONTEXTO DE ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL CUAL PRESENTO TRAUMATISMO EN HOMBRO DERECHO, CODO DERECHO, RODILLA DERECHA Y PIERNA IZQUIERDA, POSTERIOR A ELLO DOLOR EVA 5/10 LIMITACION DE ARCOS DE MOVILIDAD, NIEGA TRAUMATISMO EN CABEZA TORAX O ABDOMEN NIEGA OTROS TRAUMAS

ANTECEDENTES

DIABETES : NIEGA,	OBESIDAD : NIEGA,
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA,	COLAGENESIS : NIEGA,
TABAQUISMO : NIEGA,	CARDIOPATÍA : NIEGA,
ASMA : NIEGA,	RENAL CRÓNICO : NIEGA,
IVU : NIEGA,	ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,
EPOC : NIEGA,	OTROS : NIEGA
ALERGICOS : NIEGA	PRM :

REVISIÓN POR SISTEMAS

REVISION POR SISTEMA :
 CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : NIEGA SINTOMATOLOGIA
 CUELLO : NIEGA SINTOMATOLOGIA
 TORAX : NIEGA SINTOMATOLOGIA
 ABDOMEN : NIEGA SINTOMATOLOGIA
 GENITOURINARIO : NIEGA SINTOMATOLOGIA
 PELVIS : NIEGA SINTOMATOLOGIA
 DORSO Y EXTREMIDADES : LO DESCRITOS EN HISTORIA CLINICA
 S.N.C. : NIEGA SINTOMATOLOGIA

EXAMEN FISICO

FC: 78 FR: 19 T/A: 120/78 TEMP: 36

GLASGOW: E - Apertura Ocular : 4-Espontanea V - Respuesta Verbal : 5-Orientado M - Respuesta Motora : 6-Cumple ordenes Expresadas por Voz

VALOR: 15 / 15 -

Triage: 3

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : ESTABLE
 CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE
 CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE
 TORAX : SIN ALTERACION APARENTE
 ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE
 GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE

Inversiones Médicas Valle Salud S.A.S
Nit: 900631361 6 Valle Salud NORTE

Caso: 155518

PACIENTE: 1130602924 - ANDRES FELIPE CRUZ GONZALEZ

NO. ADMISION: 256209

PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE
DORSO Y EXTREMIDADES : HOMBRO, CODO, RODILLA DERECHOS Y PIERNA IZQUIERDA CON DOLOR A LA
PALPACION Y MOVILIZACION NO SIGNOS DE INESTABILIDAD NO DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL

PIEL: CODO, RODILLA DERECHO CON QUEMADURAS POR FRICION GIII CON MATERIAL MINERAL CONTAMINANTE,
PIERNA IZQUIERDA CON HERIDA
S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

DIAGNOSTICOS PRESUNTIVO

S407 - TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES DEL HOMBRO Y DEL BRAZO
S500 - CONTUSION DEL CODO
S837 - TRAUMATISMO DE ESTRUCTURAS MULTIPLES DE LA RODILLA
S809 - TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA PIERNA, NO ESPECIFICADO

TRAUMATISMO EN HOMBRO DERECHO
TRAUMATISMO EN CODO DERECHO + QUEMADURA POR FRICCION GIII
TRAUMATISMO EN RODILLA DERECHA + QUEMADURAS POR FRICCION GIII
TRAUMATISMO EN PIERNA IZQUIERDA + HERIDA

Incapacidad por: 7 Dias



Dr. ANDRES FELIPE OJEDA
Reg.M. 1088972810 Esp. MEDICINA GENERAL

Epicrisis

No. Caso: 155518

Datos de Identificación del Paciente

1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre	Documento Identidad
CRUZ	GONZALEZ	ANDRES	FELIPE	CC - 1130602924

Sexo: M Fecha Nacimiento: 27/01/1989 Edad: 33 Años

Datos de la Atención

Fecha Ingreso: 24/06/2022 - 08:28 Fecha de Egreso: 24/06/2022 - 16:55

Servicio al que Ingreso: URGENCIAS

Servicio Egreso: CIRUGIA

Descripción

Motivo de Consulta: ACCIDENTE DE TRANSITO

Enfermedad Actual

PACIENTE QUIEN ES TRAIIDO POR PARAMEDICO EN EL CONTEXTO DE ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL CUAL PRESENTO TRAUMATISMO EN HOMBRO DERECHO, CODO DERECHO, RODILLA DERECHA Y PIERNA IZQUIERDA, POSTERIOR A ELLO DOLOR EVA 5/10 LIMITACION DE ARCOS DE MOVILIDAD, NIEGA TRAUMATISMO EN CABEZA TORAX O ABDOMEN NIEGA OTROS TRAUMAS

Antecedentes

DIABETES : NIEGA,
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA,
TABAQUISMO : NIEGA,
ASMA : NIEGA,
IVU : NIEGA,
EPOC : NIEGA,

ALERGICOS : NIEGA

OTROS : NIEGA

PRM :

OBESIDAD : NIEGA,
COLAGENESIS : NIEGA,
CARDIOPATÍA : NIEGA,
RENAL CRÓNICO : NIEGA,
ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,

Revision por Sistemas

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : NIEGA SINTOMATOLOGIA

CUELLO : NIEGA SINTOMATOLOGIA

TORAX : NIEGA SINTOMATOLOGIA

ABDOMEN : NIEGA SINTOMATOLOGIA

GENITOURINARIO : NIEGA SINTOMATOLOGIA

PELVIS : NIEGA SINTOMATOLOGIA

DORSO Y EXTREMIDADES : LO DESCRITOS EN HISTORIA CLINICA

S.N.C. : NIEGA SINTOMATOLOGIA

Hallazgos del Examen Físico

FC: 78 FR: 19 P.A.: 120/78 Temp: 36

ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : ESTABLE

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE

CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE

TORAX : SIN ALTERACION APARENTE

ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE

GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE

PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE

DORSO Y EXTREMIDADES : HOMBRO,CODO, RODILLA DEDRECHOS Y PIERNA IZQUIERDA CON DOLOR A LA PALPACION Y MOVILIZACION
NO SIGNOS DE INESTABILIDAD NO DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL

PIEL: CODO, RODILLA DERECHO CON QUEMADURAS POR FRICION GIII CON MATERIAL MINERAL CONTAMINANTE, PIERNA IZQUIERDA
CON HERIDA

S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

Diagnóstico de Ingreso

S407 TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

S500 CONTUSION DEL CODO

S837 TRAUMATISMO DE ESTRUCTURAS MULTIPLES DE LA RODILLA

S809 TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA PIERNA, NO ESPECIFICADO

Nit. 900631361 6 Valle Salud NORTE

Epicrisis

No. Caso: 155518

Epicrisis Paciente: CC 1130602924 ANDRES FELIPE CRUZ GONZALEZ

TRAUMATISMO EN HOMBRO DERECHO
TRAUMATISMO EN CODO DERECHO + QUEMADURA POR FRICCION GIII
TRAUMATISMO EN RODILLA DERECHA + QUEMADURAS POR FRICCION GIII
TRAUMATISMO EN PIERNA IZQUIERDA + HERIDA

Conducta

24/06/22 CLORURO DE SODIO- SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 100ML 200 cc INTRAVENOSA AHORA 2
24/06/22 KETOROLACO 30MG/ML AMP SOLUCION INYECTABLE 30 mg INTRAVENOSA AHORA 1
24/06/22 TRAMADOL CLORHIDRATO AMPOLLAS 50 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE 50 mg INTRAVENOSA AHORA 1
24/06/22 RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.ó A.P.y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS ó LATERAL CON BARIO)
24/06/22 RADIOGRAFIA DE HOMBRO ap lateral derecha
24/06/22 RADIOGRAFIA DE OMOPLATO escapula en y derecha
24/06/22 RADIOGRAFIA DE CODO ap lateral derecha
24/06/22 RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL ap lateral izquierda
24/06/22 RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL ap lateral derecha
24/06/22 RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL ap laterla izquierda
24/06/22 CEFAZOLINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 2 gr INTRAVENOSA AHORA 2
24/06/22 TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES tac mas reconstruccion 3d de hombro derecho
24/06/22 HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS,INDICES ERITROCITARIOS,LEUCOGRAMA,RECUENTO DE PLAQUETAS,INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLO
24/06/22 TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]
24/06/22 TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]
24/06/22 LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA (ROXICAINA 2% SIMPLE AMPOULEPACK X 10ML) SOLUCION INYECTABLE 10 ml SUBCUTANÉA AHORA 1
24/06/22 (C)_FENTANILO CITRATO 0.5 MG/10ML SOLUCION INYECTABLE 0.05 mg INTRAVENOSA AHORA 1
24/06/22 (C)_MIDAZOLAM 5 MG/5ML (2MG/2ML) SOLUCION INYECTABLE 5 mg INTRAVENOSA AHORA 1
24/06/22 CLORURO DE SODIO -SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC 500 cc INTRAVENOSA AHORA 1
24/06/22 CLORURO DE SODIO - SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 1000 CC 1000 cc TOPICO AHORA 1
24/06/22 CEFRADINA 500MG CAPSULAS 500 mg ORAL Cada 8 Horas por 7 Dia(s) 21
24/06/22 DEXKETOPROFENO 25 MG TABLETAS 25 mg ORAL Cada 8 Horas por 10 Dia(s) 30
24/06/2022 - LAVADO + DESBRIDAMIENTO DE LESION DE TEJIDO PROFUNDO DE HERIDA EN PIERNA IZQUIERDA
CURETAJE OSEO DE TIBIA EN PIERNA IZQUEIRDA
TRATAMIENTO QUIRURGICO DE QUEMADURA EN AREA CORPORA DEL 6 AL 15%
VER HC

Cambio en el estado del paciente

FAVORABLE

- El Dia **24/06/2022** a las : 09:34

: VALORACION POR ORTOPEDIA:::

SE VALORA PACIENTE EN SALA DE URGENCIAS AL MOMENTO ESTABLE, DIAGNOSTICOS DESCRITOS, GLASGOW 15/15

S/PACIENTE REFIERE DOLOR EN HOMBRO DERECHO EVA 4/10 NIEGA OTROS SINTOMAS

O/PACIENTE ESTABLE, NORMOCEFALO PUPILAS ISOCORICAS NORMORREACTIVAS, NO SIGNOS DE TRAUMA EN CUERO CABELLUDO EXTREMIDADES

- HOMBRO DERECHO: CON ESTIGMAS DE TRAUMA, CON DOLOR A LA MOVILIZACION Y PALPACION, NO DEFICIT NEUROVASCULA DISTAL, CON LIMITACION DE ARCOS DE MOVILIDAD, NO INESTABILIDAD ARTICULAR
- CODO DERECHO, RODILLA DERECHA Y PIERNA IZQUIERDA: SIN LIMITACION DE ARCOS DE MOVILIDAD, LEVE DOLOR A LA MOVILIZACION Y PALPACION NO ,IMITAICON FUNIONAL NO DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL, NO INESTABILIDAD ARTICULAR
- PIEL: PIERNA IZQUIERDA CON HERIDA, CODO DERECHO, RODILLA DERECHA CON QUEMADURAS POR FRICCION GIII CON MATERIAL MINERAL CONTAMINANTE.

RX DE TORAX PROTOCOLO: SIN TRAZOS DE FRACTURAS COSTALES NO SIGNOS DE HEMOTORAX O NEUMOTORAX

RX DE CODO DERECHO, RX DE RODILLA DERECHA, RX RODILLA IZQUIERDA POR PRTOCOLO, RX DE PIERNA IZQUIERDA: SIN TRAZOS DE FRACTURAS REALCIONES OSTEOARTICULARES CONSERVADAS

RX DE HOMBRO-OMOPLATO DERECHOS: TRZO SUSGESTIVO DE FRACTURA EN ACROMIUM HOMBRO DERECHO

PLAN Y ANALISIS

Epicrisis

No. Caso: 155518

Epicrisis Paciente: CC 1130602924 ANDRES FELIPE CRUZ GONZALEZ

- OBSERVACION PARA MANEJO ANALGESICO Y ANTIBIOTICO IV
- SS PREQUIRURGICOS
- SE PROGRAMA PARA TRATAMIENTO QUIRURGICO DE QUEMADURAS POR FRICCION GIII ENA REA GENERAL DEL 6-15% + DESBRIDAMIENTO, LAVADO QUIRURGICO, RAFIA DE HERIDA EN PIERNA IZQUIERDA, PARA DISMINUIR RIESGO DE INFECCION
- SS TAC MAS RECONTRUCION 3D DE HOMBRO DERECHO PARA DESCARTAR O CONFIRMAR TRAZOS DE FRACTURAS
- SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA
- SE EXPLICA A PACIENTE CONDUCTA A SEGUIR PACIENTE ENTIENDE LO EXPLICADO

- El Dia **24/06/2022** a las : 10:00

PACIENTE EN OBSERVACION DE URGENCIAS AL MOMENTO ESTABLE EN MODULACION DE DOLOR, EVA 4/10 EN SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA, PENDIENTE REALIZAR TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LESIONES DERMICAS POR EL MOMENTO DEBE CONTINUAR EN SEGUIMIENTO Y OBSERVACION DE URGENCIAS PAR AMANEJOA NALGEISO IV Y ANTIBIOTICO IV

- El Dia **24/06/2022** a las : 11:00

NOTA ORTOPEDIA: SE VALORA TOMOGRAFIA MAS RECONSTRUCCION 3D DE HOMBRO DERECHO EN EL CUAL SE DESCARTAN FRACTURAS, RELACIONES OSTEOARTICULARES CONSERVADAS, PACIENTE CON MEJORIA CLINICA, PENDIENTE REALIZAR TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LEISIONES DERMICAS.

PLAN

- TRASLADO A QUIROFANO UNA VEZ SE COMPLETE AYUNO
- DEFINIR NUEVAS CONDUCTA SEGUN HALLAZGO EN QUIROFANO
- SE EXPLICA A PACIENTE CONDUCTA MEDICA A SEGUIR PACIENTE ENTIENDE LO EXPLICADO

- El Dia **24/06/2022** a las : 11:04

Resultados de Procedimientos Diagnosticos

VER HC

- El Dia **24/06/2022** a las : 11:04

Resultado de exámenes de laboratorio.

HEMOGRAMA EN LIMITES NORMALES, NO ANEMIA PLAQUETAS NORMALES, TIEMPOS TP Y TTP EN LIMITE SNORMALES

COAGULACION

TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA: 31.0

INR: 0.99

TIEMPO DE PROTROMBINA: 13.8

HEMOGRAMA

RECuento TOTAL DE LEUCOCITOS: 10.36

NEUTROFILOS #: 8.66

LINFOCITOS #: 1.23

MONOCITOS #: 0.42

EOSINOFILOS #: 0.05

BASOFILOS #: 0.00

GRANULOCITOS INMADUROS #: 0.00

NEUTROFILOS %: 83.5

LINFOCITOS %: 11.9

MONOCITOS %: 4.1

EOSINOFILOS %: 0.5

BASOFILOS %: 0.0

GRANULOCITOS INMADUROS %: 0.0

RECuento DE GLOBULOS ROJOS: 5.20

HEMOGLOBINA: 16.0

HEMATOCRITO: 47.2

VCM: 90.7

MCH: 30.8

MCHC: 33.9

RDW SD: 40.3

RECuento DE PLAQUETAS: 233

Epicrisis

No. Caso: 155518

Epicrisis Paciente: CC 1130602924 ANDRES FELIPE CRUZ GONZALEZ

MPV: 10.5

Justificacion de indicaciones terapeuticas

VER HC

Plan de manejo ambulatorio

CONTROL AMBULATORIO POR MEDICINA GENERAL 7 DIAS

RETIRO DE PUNTOS 15 DIAS

INCAPACIDAD MEDICA 7 DIAS

CEFRADINA 500MG CAPSULAS 500 mg ORAL Cada 8 Horas por 7 Dia(s) Cant. 21

DEXKETOPROFENO 25 MG TABLETAS 25 mg ORAL Cada 8 Horas por 10 Dia(s) Cant. 30

NUEVO LAVADO QUIRURGICO EN 48 HORAS

Diagnóstico de Egreso

POP DESBRIDAMIENTO PROFUNDO DE HERIDA EN PIERNA IZQUIRDA

POP TRATAMIENTO QUIRURGICO DE QUEMADURA DEL 6 AL 15 %

T303 QUEMADURA DE TERCER GRADO, REGION DEL CUERPO NO ESPECIFICADA

S819 HERIDA DE LA PIERNA, PARTE NO ESPECIFICADA

Estado al Egreso: Vivo**Estado General a la Salida:** ESTABLE

Incapacidad (días): 7

Egreso una vez surtan los trámites administrativos y de enfermería de rigor.

**EL SUSCRITO MEDICO CERTIFICA LA RELACION CAUSAL DIRECTA ENTRE LAS LESIONES QUE
PRESENTA EL PACIENTE Y EL ACCIDENTE DE TRANSITO.**

Dr. ALBERTO ANDRES CAMPO GUILLEN
Reg.M. 52533504



Nit. 900631361 6 Valle Salud NORTE
EVOLUCIÓN MÉDICA

Caso: 155518

PACIENTE: 1130602924 - ANDRES FELIPE CRUZ GONZALEZ

Consecutivo: 256209-1

No. de Caso: 155518	Nombre del Paciente ANDRES FELIPE CRUZ GONZALEZ	Edad 33 AÑOS	Sexo MASCULINO	Identificación 1130602924
Servicio: URGENCIAS				

Fecha y Hora

24/06/22 - 09:34

DIAGNOSTICOS

TRAZO SUSGESTIVO DE FRACTURA EN ACROMIUM HOMBRO DERECHO

TRAUMATISMO EN HOMBRO DERECHO

TRAUMATISMO EN CODO DERECHO + QUEMADURA POR FRICCION GIII

TRAUMATISMO EN RODILLA DERECHA + QUEMADURAS POR FRICCION GIII

TRAUMATISMO EN PIERNA IZQUIERDA + HERIDA

NOTA DE LA EVOLUCION MEDICA

..... VALORACION POR ORTOPEDIA:.....

SE VALORA PACIENTE EN SALA DE URGENCIAS AL MOMENTO ESTABLE, DIANGOSTICOS DESCRITOS, GLASGOW 15/15

S/PACIENTE REFIERE DOLOR EN HOMBRO DERECHO EVA 4/10 NIEGA OTROS SINTOMAS

O/PACIENTE ESTABLE, NORMOCEFALO PUPILAS ISOCORICAS NORMORREACTIVAS, NO SIGNOS DE TRAUMA EN CUERO CABELLUDO

EXTREMIDADES

- HOMBRO DERECHO: CON ESTIGMAS DE TRAUMA, CON DOLOR A LA MOVILIZACION Y PALPACION, NO DEFICIT NEUROVASCULA DISTAL, CON LIMITACION DE ARCOS DE MOVILIDAD, NO INESTABILIDAD ARTICULAR

- CODO DERECHO, RODILLA DERECHA Y PIERNA IZQUIERDA: SIN LIMITACION DE ARCOS DE MOVILIDAD, LEVE DOLOR A LA MOVILIZACION Y PALPACION NO ,IMITAICON FUNIONAL NO DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL, NO INESTABILIDAD ARTICULAR

- PIEL: PIERNA IZQUIERDA CON HERIDA, CODO DERECHO, RODILLA DERECHA CON QUEMADURAS POR FRICCION GIII CON MATERIAL MINERAL CONTAMINANTE.

RX DE TORAX PROTOCOLO: SIN TRAZOS DE FRACTURAS COSTALES NO SIGNOS DE HEMOTORAX O NEUMOTORAX

RX DE CODO DERECHO, RX DE RODILLA DERECHA, RX RODILLA IZQUIERDA POR PRTOCOLO, RX DE PIERNA IZQUIERDA: SIN TRAZOS DE FRACTURAS REALCIONES OSTEOARTICULARES CONSERVADAS

RX DE HOMBRO-OMOPLATO DERECHOS: TRZO SUSGESTIVO DE FRACTURA EN ACROMIUM HOMBRO DERECHO

PLAN Y ANALISIS

- OBSERVACION PARA MANEJO ANALGESICO Y ANTIBIOTICO IV

- SS PREQUIRURGICOS

- SE PROGRAMA PARA TRATAMIENTO QUIRURGICO DE QUEMADURAS POR FRICCION GIII ENA REA GENERAL DEL 6-15% + DESBRIDAMIENTO, LAVADO QUIRURGICO, RAFIA DE HERIDA EN PIERNA IZQUIERDA, PARA DISMINUIR RIESGO DE INFECCION

- SS TAC MAS RECONTRUCICON 3D DE HOMBRO DERECHO PARA DESCARTAR O CONFIRMAR TRAZOS DE FRACTURAS

- SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

- SE EXPLICA A PACIENTE CONDUCTA A SEGUIR PACIENTE ENTIENDE LO EXPLICADO

Dr. ARTURO JOSE ARAGON
Reg.M. 10188285 Esp. ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Esp.



Nit. 900631361 6 Valle Salud NORTE
EVOLUCIÓN MÉDICA

Caso: 155518

PACIENTE: 1130602924 - ANDRES FELIPE CRUZ GONZALEZ

Consecutivo: 256209-8

No. de Caso: 155518	Nombre del Paciente ANDRES FELIPE CRUZ GONZALEZ	Edad 33 AÑOS	Sexo MASCULINO	Identificación 1130602924
Servicio: URGENCIAS				

Fecha y Hora	DIAGNOSTICOS
24/06/22 - 11:04	TRAZO SUSGESTIVO DE FRACTURA EN ACROMIUM HOMBRO DERECHO DESCARTADA POR TAC TRAUMATISMO EN HOMBRO DERECHO TRAUMATISMO EN CODO DERECHO + QUEMADURA POR FRICCION GIII TRAUMATISMO EN RODILLA DERECHA + QUEMADURAS POR FRICCION GIII TRAUMATISMO EN PIERNA IZQUIERDA + HERIDA

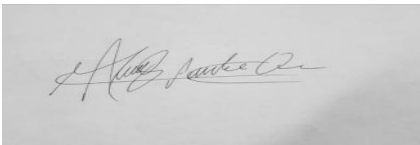
NOTA DE LA EVOLUCION MEDICA

Resultado de exámenes de laboratorio.

HEMOGRAMA EN LIMITES NORMALES, NO ANEMIA PLAQUETAS NORMALES, TIEMPOS TP Y TTP EN LIMITE SNORMALES

COAGULACION
TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA: 31.0
INR: 0.99
TIEMPO DE PROTROMBINA: 13.8

HEMOGRAMA
RECuento TOTAL DE LEUCOCITOS: 10.36
NEUTROFILOS #: 8.66
LINFOCITOS #: 1.23
MONOCITOS #: 0.42
EOSINOFILOS #: 0.05
BASOFILOS #: 0.00
GRANULOCITOS INMADUROS #: 0.00
NEUTROFILOS %: 83.5
LINFOCITOS %: 11.9
MONOCITOS %: 4.1
EOSINOFILOS %: 0.5
BASOFILOS %: 0.0
GRANULOCITOS INMADUROS %: 0.0
RECuento DE GLOBULOS ROJOS: 5.20
HEMOGLOBINA: 16.0
HEMATOCRITO: 47.2
VCM: 90.7
MCH: 30.8
MCHC: 33.9
RDW SD: 40.3
RECuento DE PLAQUETAS: 233
MPV: 10.5



Dr. ANDRES FELIPE OJEDA
Reg.M. 1088972810 Esp. MEDICINA GENERAL
Esp.

Paciente: ANDRES FELIPE CRUZ GONZALEZ

Tipo y No. Documento: CC - 1130602924

Anestesiolego: CC-37087208 LEIDY GABRIELA CERON SOLARTE

Fecha Inicio: 24/06/2022 Hora Inicio: 13:20

No. Caso: 155518 No Admision: 256233

Cirujano: CC - 98398190 ALBERTO ANDRES CAMPO GUILLEN

Ayudante: CC-1144076113 MANUEL POPO TOBAR

Fecha Final: 24/06/2022 Hora Final: 13:50

Dx PreQuirurgico:

HERIDA EN PIERNA IZQUIERDA

QUEMADURA POR FRICCION GIII EN CODO Y RODILLA DERECHA

Hallazgos:

PIERNA IZQUEIRDA CON HERIDA PROFUNDA CON EXPOSION OSEA DE TIBIA, CON MATERIAL MINERAL IMPACTADO SECRECION SEROHEMATICA ESCASA, BORDES CONTUSOS, IRREGULARES, CON TEJIDO DESVITALIZADO Y NECROTICO. QUEMADURA POR FRICCION GIII EN CODO Y RODILLA DERECHA CON MATERIAL MINERA CONTAMINANTE IMPACTADO SECRECION SEROHEMATICA ESCASA, BORDES CONTUSOS, IRREGULARES, TEJIDO NECROTICO Y DESVITALIZADO.

Procedimientos Realizados:

LAVADO + DESBRIDAMIENTO DE LESION DE TEJIDO PROFUNDO DE HERIDA EN PIERNA IZQUIERDA

CURETAJE OSEO DE TIBIA EN PIERNA IZQUEIRDA

TRATAMIENTO QUIRURGICO DE QUEMADURA EN AREA CORPORA DEL 6 AL 15%

Justificacion del Procedimiento:

DISMINUIR RIESGO DE INFECCION

FAVORECER PROCESO DE CICATRIZACION DE LA PIEL

Dx PosQuirurgico:

POP LAVADO + DESBRIDAMIENTO DE LESION DE TEJIDO PROFUNDO DE HERIDA EN PIERNA IZQUIERDA

POP CURETAJE OSEO DE TIBIA EN PIERNA IZQUIERRDA

POP TRATAMIENTO QUIRURGICO DE QUEMADURA EN AREA CORPORAL DEL 6 AL 15 %

Descripción del Procedimiento:

PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA EN MESA QUIRURGICA BAJO ESTADO DE LA ANESTESIA, PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA SE PROCEDE A COLOCAR CAMPOS QUIRURGICOS ESTERILES PARA REALIZAR LAVADO QUIRURGICO DE HERIDA EN PIERNA IZQUIERDA CON SOLUCION SALINA CON ANTIBIOTICO RETIRANDO POR ARRASTRE MATERIAL MINERAL CONTAMINANTE SECRECION SEROHEMATICA ESCASA, POSTERIOR DESBRIDAMIENTO DE LESION DE TEJIDO PROFUNDO RETIRANDO TEJIDO NECROTICO, DESVITALIZADO, BORDES CONTUSOS E IRREGULARES, POSTERIOR CURETAJE OSEO DE TIBIA EN PIERNA IZQUEIRDA RETIRANDO PERIOSTEO DESVITALIZADO HASTA DEJAR TEJIDO SANDO POSTERIOR HEMOSTASIA MECANICA POR COMPRESION SE LAVA NUEVAMENTE CON SOLUCION SALIANA CON ANTIBIOTICO SE SECA Y SE AFRONTA CON PROLENE 2.0, SE CUBRE CON GASAS ESTERILES IMPREGNADAS DE FITOESTIMULINE SE FIJA CON FIXOMULL. LAVADO QUIRURGICO DE QUEMADURA POR FRICCION GIII EN CODO Y RODILLA DERECHA CON SOLUCION SALINA CON ANTIBIOTICO RETIRANDO POR ARRASTRE MATERIAL MINERAL CONTAMINANTE SECRECION SEROHEMATICA ESCASA, POSTERIOR DESBRIDAMIENTO REMODELANDO BORDES CONTUSOS E IRREGULARES, POSTERIOR HEMOSTASIA MECANICA POR COMPRESION SE LAVA NUEVAMENTE CON SOLUCION SALINA CON ANTIBIOTICO, SE SECA Y SE CUBRE CON GASAS ESTERILES IMPREGNADAS DE FITOESTIMULINE Y SE FIJA CON FIXOMULL.

Conducta a Seguir:

EGRESO

CITA DE CONTROL CON MEDICINA GENERAL

INCAPACIDAD MEDICA

NUEVO LAVADO QUIRURGICO EN 48 HORAS

ANALGESIA Y ANTIBIOTICO ORAL

Ordenes Medicas:



ALBERTO ANDRES CAMPO GUILLEN RM No.: 52533504

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Material de Osteosintesis:

Deja Mechass, Drenes, Comprensas, Gasas, Cuantas y Explique:



ALBERTO ANDRES CAMPO GUILLEN RM No.: 52533504

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

76001000000029176748

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL N°

1 - FECHA Y HORA														
AÑO		MES				HORA						MINUTOS		
2022	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
24	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2 - LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)												
VÍA PRINCIPAL				VÍA SECUNDARIA				MUNICIPIO		LOCALIDAD O COMUNA		
TIPO DE VÍA		NÚMERO O NOMBRE						TIPO DE VÍA		NÚMERO O NOMBRE		
AV. CL. CR. A. D. O. TR.		Calle 62						AV. CL. CR. A. D. O. TR.		Carrera 1		Cali

3 - PLACA (MARQUE LAS LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4 - PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS (motoc)			
A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D

5 - CODIGO DE INFRACCIÓN									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN: Gata Cars

7 - TIPO DE VEHÍCULO	
BICICLETA O TRICICLO	CAMIÓN
TRACCIÓN ANIMAL	VOLQUETA
AUTOMÓVIL	TRACTOCAMIÓN
CAMPERO	MOTOCICLO
CAMIONETA	MOTOTRICICLO
MICROBUS	MOTOCARRO
BUSETA	MOTOCICLETA
BUS	CUATRIMOTO
BUS ARTICULADO	REMOLQUE/SEMIREM

6 - CLASE DE SERVICIO			
DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	PUBLICO

8 - RADIO DE ACCIÓN		9 - MODALIDAD DE TRANSPORTE		
NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA

9.1 - TRANSPORTE DE PASAJEROS			
COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL

10 - DATOS DEL INFRACTOR			
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
C.C.	T.I.	C.E.	PASAP.
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO			
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS			
EXP.	VENC.		
D	D	M	A
DIRECCIÓN			
EDAD	TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR	MUNICIPIO	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA			

11 - TIPO DE INFRACTOR	
CONDUCTOR	
PEATON	
PASAJERO	

12 - LICENCIA DE TRANSITO	
ORG. DE TID	NÚMERO DEL DOCUMENTO

13 - DATOS DEL PROPIETARIO			
TIPO DE DOCUMENTO		No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
C.C.	T.I.	C.E.	PASAP.

14 - DATOS DE LA EMPRESA			
NOMBRE DE LA EMPRESA		TARJETA DE OPERACIÓN No.	
NIT.			

15 - DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO			
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		PLACA	ENTIDAD

16 - DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN			
PATIO No.		GRÚA NÚMERO	CONSECUTIVO
DIRECCIÓN DEL PATIO		PLACA GRÚA	

17 - OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO			
OBSERVACIONES			

18 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE			
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS		C.C. No.	DIRECCIÓN

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO		FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR		FIRMA DEL TESTIGO	
C.C. No.		C.C. No.		C.C. No.	

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO			
APELLIDOS Y NOMBRES			



1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 7 6 0 0 1 0 0 0

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS ☐ CON HERIDOS ☒ SÓLO DAÑOS ☐



3.1. LOCALIDAD O COMUNA

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE ☒ CAÍDA OCUPANTE ☐
ATROPELLO ☐ INCENDIO ☐
VOLCAMIENTO ☐ OTRO ☐

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO

VEHICULO ☐ MURO ☐ SEMAFORO ☐ TARIMA, CASETA ☐
TREN ☐ POSTE ☐ INMUEBLE ☐ VEHICULO ESTACIONADO ☐
SEMOVIENTE ☐ ARBOL ☐ HIDRANTE ☐ OTRO ☐
OBJETO FIJO ☐ BARANDA ☐ VALLA, SEAL ☐

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. AREA 6.2. SECTOR 6.3. ZONA 6.4. DISEÑO 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA
RURAL ☐ RESIDENCIAL ☐ ESCOLAR ☐ DEPORTIVA ☐ GLORIETA ☐ PASO A NIVEL ☐ PASO ELEVADO ☐ PUENTE ☐ GRANIZO ☐ VIENTO ☐
NACIONAL ☐ INDUSTRIAL ☐ TURISTICA ☐ PRIVADA ☐ INTERSECCIÓN ☐ PONTÓN ☐ PASO INFERIOR ☐ TRAMO DE VIA ☐ LLUVIA ☐ NORMAL ☐
DEPARTAMENTAL ☐ COMERCIAL ☐ MILITAR ☐ HOSPITALARIA ☐ LOTE O PREDIO ☐ CICLO RUTA ☐ PEATONAL ☐ TUNEL ☐ NIEBLA ☐
MUNICIPAL ☐ URBANA ☐

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMETRICAS 7.5. SUPERFICIE DE RODADURA 7.6. ESTADO 7.7. CONDICIONES
A. RECTA ☐ ASFALTO ☐ AFIRMADO ☐ BUENO ☐ ACEITE ☐
B. CURVA ☐ CON HUECOS ☐ DERRUMBES ☐ HUMEDA ☐
C. PENDIENTE ☐ EMPEDRADO ☐ EN REPARACIÓN ☐ LODO ☐
D. BAHIA DE EST. ☐ CONCRETO ☐ HUNDIMIENTO ☐ ALICATILLADA DESTAPADA
E. CON BERMA ☐ TIERRA ☐ OTRO ☐
7.2. UTILIZACIÓN 7.3. CALZADAS 7.4. CARREILES
UNO SENTIDO ☐ UNO ☐ DOS ☐ TRES O MÁS ☐
DOBLE SENTIDO ☐ UNO ☐ TRES O MÁS ☐
REVERSIBLE ☐ UNO ☐ TRES O MÁS ☐
CONTRAFLUJO ☐ UNO ☐ TRES O MÁS ☐
CICLOVIA ☐ UNO ☐ TRES O MÁS ☐
7.8. SEÑALES HORIZONTALES 7.9. SEÑALES VERTICALES
ZONA PEATONAL ☐ PARE ☐ CEDA EL PASO ☐
LINEA DE PARE ☐ OPERANDO ☐ NO GIRE ☐
LINEA CENTRAL AMARILLA ☐ INTERMITENTE ☐ SENTIDO VIAL ☐
CONTINUA ☐ CON DAÑOS ☐ NO ADELANTAR ☐
SEGMENTADA ☐ APAGADO ☐ OCULTO ☐ NO ADELANTAR ☐
LINEA DE CARRIL BLANCA ☐ FLECHAS ☐ RESALTO ☐
CONTINUA ☐ SEÑALIZADOR ☐ MOVIL ☐
SEGMENTADA ☐ ESTOPEROL ☐ FIO ☐
LINEA DE BORDE BLANCA ☐ OTRO ☐
LINEA DE BORDE AMARILLA ☐
LINEA ANTIBLOQUEO ☐

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR 8.2. VEHICULO
APELLIDOS Y NOMBRES DOC IDENTIFICACIÓN No. NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO SEXO GRAVEDAD
Ana Fernanda Torre Arco 12 30039630 1601 02/11/1985 M F MUERTO
DIRECCIÓN DE DOMICILIO CIUDAD TELEFONO SE PRACTICO EXAMEN SI NO
Calle 16 #34-03 Palmira 316552380 AUTORIZO EMBRIAGUEZ GRADO S. PSICOACTIVAS
SI NO POS NEG SI NO
PORTA LICENCIA LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. CATEGORIA RESTRICCIÓN EXP VEN CÓDIGO DE TRÁNSITO CHALECO CASCO CINTURÓN
SI NO 30039630 81 - 30/09/1991 Palmira SI NO SI NO SI NO
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN DESCRIPCIÓN DE LESIONES
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.3. CLASE VEHICULO 8.4. CLASE SERVICIO 8.5. MODALIDAD DE TRANSPORTE 8.6. RADIO DE ACCIÓN
AUTOMÓVIL ☐ M. AGRICOLA ☐ OFICIAL ☐ PASAJEROS ☐ 8.7. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO
BUS ☐ M. INDUSTRIAL ☐ PÚBLICO ☐ * COLECTIVO ☐ Dehors lado derecho
BUSETA ☐ BICICLETA ☐ PARTICULAR ☐ * INDIVIDUAL ☐ Puerta delantera derecho
CAMIÓN ☐ MOTOCARRO ☐ * MASIVO ☐ Xrayones múltiples y otros
CAMIONETA ☐ MOTOTRICICLO ☐ * ESPECIAL TURISMO ☐ * ESPECIAL ESCOLAR ☐
CAMPERO ☐ TRACCIÓN ANIMAL ☐ * ESPECIAL ASALARIADO ☐ * ESPECIAL OCASIONAL ☐
MICROBUS ☐ MOTOCICLO ☐ CARGA ☐ * EXTRADIMENSIONADA ☐ * EXTRAPESADA ☐
TRACTOCAMIÓN ☐ CUATRIMOTO ☐ * MERCANCIA PELIGROSA ☐ NACIONAL
VOLQUETA ☐ REMOLQUE ☐ SEMI-REMOLQUE ☐ MUNICIPAL
MOTOCICLETA ☐
- CLASE DE MERCANCIA

8.8. FALLAS EN: 8.9. LUGAR DE IMPACTO
FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRO ☐
FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐ INFERIOR ☐ SUPERIOR ☐
OTRO

8.10. LUGAR DE IMPACTO
FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐ INFERIOR ☐ SUPERIOR ☐
OTRO

POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

CONDUCTORES VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS				VEHÍCULO 2				HOJA 2			
CONDUCTOR				IDENTIFICACIÓN No.				NACIONALIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES				CIUDAD				FECHA DE NACIMIENTO			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO				TELÉFONO				SEXO			
PORTA LICENCIA				LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.				SE PRACTICÓ EXAMEN			
CATEGORÍA				RESTRICCIÓN				AUTORIZO			
EXP				VEN				EMBRIGUEZ			
DÍA				MES				AÑO			
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN				DESCRIPCIÓN DE LESIONES				CHALECO			
Código de Transito				CASCO				CINTURÓN			
Clínica Valle Salud				Traumatis				Noir			
8.2 VEHÍCULO				PLACA				PLACA REMOLQUE / SEMI			
IHT-340				COLOMBIANO				EXTRANJERO			
EMPRESA				MATRICULADO EN				INMOVILIZADO EN			
NIT				A DISPOSICIÓN DE				TARJETA DE REGISTRO No.			
REV. TEC. MEC.				SI				NO			
PORTA SOAT				POLIZA No.				ASEGURADORA			
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL				SI				NO			
VENCIMIENTO				PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL				SI			
No.				Aseguradora				DÍA			
MES				AÑO				VENCIMIENTO			
DÍA				MES				AÑO			
PROPIETARIO				APELLIDOS Y NOMBRES				IDENTIFICACIÓN No.			
MISMO CONDUCTOR				SI				NO			
8.3 CLASE VEHÍCULO				8.4 CLASE SERVICIO				PASAJEROS			
AUTOMÓVIL				M. AGRICOLA				* COLECTIVO			
BUS				M. INDUSTRIAL				* INDIVIDUAL			
BUSETA				BICICLETA				* MASIVO			
CAMION				MOTOCARRO				* ESPECIAL TURISMO			
CAMIONETA				MOTOTRICICLO				* ESPECIAL ESCOLAR			
CAMPERO				TRACCIÓN ANIMAL				* ESPECIAL ASALARIADO			
MICROBUS				MOTOCICLO				* ESPECIAL OCASIONAL			
TRACTOCAMION				CUATRIMOTO				8.6 RADIO DE ACCIÓN			
VOLQUETA				REMOLQUE				NACIONAL			
MOTOCICLETA				SEMI-REMOLQUE				MUNICIPAL			
8.7 FALLAS EN:				FRENOS				DIRECCIÓN			
LUCES				BOCINA				LLANTAS			
SUSPENSIÓN				OTRA				8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO			
8.9 LUGAR DE IMPACTO				FRONTAL				LATERAL			
POSTERIOR				Otro				Daños múltiples, retrovisor			
9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTE O PEATONES No. (1)				DEL VEHÍCULO No.				FECHA DE NACIMIENTO			
APELLIDOS Y NOMBRES				DOC				IDENTIFICACIÓN No.			
Gonzalez Andros Felipe				38-872-505				2-10-1971			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO				CIUDAD				TELÉFONO			
Calle 4 # 4-62A-17				Cali				3781436			
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN				SE PRACTICÓ EXAMEN				SI			
Clínica Valle Salud Bon Norte				AUTORIZO				EMBRIGUEZ			
DESCRIPCIÓN DE LESIONES				SI				NO			
Traumatis en la cadera				SI				NO			
10. TOTAL VICTIMAS				PEATÓN				ACOMPAÑANTE			
PASAJERO				CONDUCTOR				TOTAL HERIDOS			
MUERTOS				1				2			
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO				DEL CONDUCTOR				DEL VEHÍCULO			
DEL PEATÓN				DE LA VÍA				DE PASAJERO			
OTRA				ESPECIFICAR ¿CUAL?				CONDUCTOR			
12. TESTIGOS				APELLIDOS Y NOMBRES				DOC			
IDENTIFICACIÓN No.				DIRECCIÓN Y CIUDAD				TELÉFONO			
APELLIDOS Y NOMBRES				DOC				IDENTIFICACIÓN No.			
DIRECCIÓN Y CIUDAD				TELÉFONO				APELLIDOS Y NOMBRES			
DOC				IDENTIFICACIÓN No.				DIRECCIÓN Y CIUDAD			
TELÉFONO				APELLIDOS Y NOMBRES				DOC			
IDENTIFICACIÓN No.				DIRECCIÓN Y CIUDAD				TELÉFONO			
13. OBSERVACIONES				14. ANEXOS				ANEXO 1 Conductores, Vehículos			
ANEXO 2 Víctimas, Peatones o Pasajeros				OTROS ANEXOS (FOTOS Y VIDEOS)				Comprobante # 29176748- RTM Vencida 4-35 Reta el			
Conducto. # 2 Cruz Gonzalez Andros Felipe				15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE				GRADO			
APELLIDOS Y NOMBRES				DOC				IDENTIFICACIÓN No.			
PLACA				ENTIDAD				FIRMA			
340				Diego Lombardo				41A S. Novellada			
16. CORRESPONDIO				NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN				Día			
Múltiplo				Ent				U. receptora			
Año				Consecutivo				423659			

FIRMA DE CORRESPONDENCIA CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.



No. A001404520



НОЈА 3



FORMA CONDUCTOR O VICTIMA C.C.

PUNTO DE REFERENCIA [P.R.]

Donde se encuentra el accidente

TABLA DE MEDIDAS

IDENTIFICACION DEL PUNTO

N°	"X" o "A"	"Y" o "B"	IDENTIFICACION DEL PUNTO
1	9.11	3.00	Donde se encuentra el accidente
2	1.08	3.02	Donde se encuentra el accidente
3	1.14	5.00	Donde se encuentra el accidente
4	1.28	6.35	Donde se encuentra el accidente
5	6.05		Donde se encuentra el accidente
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

PRIMA CONDUCTOR O VICTIMA C.C.

PRIMA CONDUCTOR O VICTIMA C.C.

PRIMA CONDUCTOR O VICTIMA C.C.

PRIMA CONDUCTOR O VICTIMA C.C.

Scanned with CamScanner

RADICADO: 76520400300420230006300 - CONTESTACIÓN DDA - ANDRÉS CRUZ

Karina Huertas <julhy_002@hotmail.com>

Mié 13/09/2023 4:54 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira

<j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Rubio Lopez Abogados

<f.rubiolopezabogados@gmail.com>; pipemello22@gmail.com

<pipemello22@gmail.com>; joc464@hotmail.com <joc464@hotmail.com>; dianafponce@hotmail.com

<dianafponce@hotmail.com>; irv.mac.vil <irv.mac.vil@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

13092023_CONTESTACION ANDRES CRUZ.pdf; 13092023_ANEXOS CONTESTACIÓN ANDRÉS CRUZ.pdf;

Señor (es)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira - Valle

E. S. D.

DEMANDANTE: CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ HENAO

DEMANDADO: DIANA FERNANDA PONCE ARIAS Y OTRO

PROCESO: VERBAL / RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO: 76520400300420230006300

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

KARINA JULIETH HUERTAS CUASPA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.085.949.582** de Ipiales (N), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. **407.239** del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder conferido por **ANDRÉS FELIPE CRUZ GONZALEZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. **1.130.602.924**, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda por responsabilidad civil extracontractual instaurada por la señora **CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ HENAO**.

Atentamente,

KARINA JULIETH HUERTAS CUASPA

C.C. 1.085.949.582

T.P. 407.239 del C.S.J.

Representante legal de una de las partes demandadas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 5 de octubre de 2023, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que la parte demandada dentro del término legal concedido no canceló la obligación demandada, no propuso ninguna clase de excepción, estando pendiente para auto de seguir adelante.- Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO - MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	BEATRIZ ELENA RIVERA RUIZ
RADICADO	765204003004-2023-00080-00
AUTO	2355
TEMAS Y SUBTEMAS	EJECUTORIADO AUTO PRUEBAS
DECISIÓN	SEGUIR ADELANTE EJECUCION

Palmira V., Cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En virtud al anterior informe secretarial, y como la parte demandada BEATRIZ ELENA RIVERA RUIZ fue notificado conforme a la Ley 2213 de 2022, venciendo los termino de traslado y en ese tiempo no allegó constancia de haber cancelado la obligación, como tampoco propuso excepciones dentro del término, no habiendo pruebas pendientes para practicar y en cumplimiento a lo establecido por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO.- ORDENASE seguir adelante con la ejecución e igualmente la demanda para proceso ejecutivo, conforme al mandamiento de pago librado dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENASE el avalúo y el posterior remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente proceso.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito por las partes, conforme al artículo 446 numeral 1° del Código General del Proceso, Una vez ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo establecido en la citada norma, REQUIERASE a las partes a fin de que presenten la misma con la especificación del capital y los intereses

CUARTO: CONDÉNESE en costas al ejecutado las cuales se liquidaran posteriormente por secretaría, conforme a lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a9ae086a47b7bf0c334a8bed37f61f1fae45607cfb06548f2a79a7f7c9c4c7**

Documento generado en 05/10/2023 08:04:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 05 de Octubre de 2022, paso despacho la presente prueba extraprocesal interrogatorio de parte junto con escrito recurso de reposición acercado por el apoderado actor contra el auto No.2297 del 26 de septiembre de 2023. - Sírvasse proveer

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO y EXHIBICION DE DOCUMENTOS
SOLICITANTE	HUMBERTO PELAEZ OROZCO
DEMANDO	HUMBERTO ALFONSO PINTO RAMIREZ
RADICADO	765204003004-2023-00302-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2371
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE RECURSO
DECISIÓN	SE CORRIGE LA FECHA DE LA AUDIENCIA

Palmira V., Cinco (05) de Octubre de año dos mil veintitrés (2023)
Evidenciado el informe secretarial, se tiene que revisada la prueba extraprocesal se hace necesario realizar control de legalidad, previa revisión minuciosa del infolio, necesario resulta advertir que la audiencia fijada por auto No.2297 del 26 de septiembre de 2023 numeral tercero por error involuntario se transcribió el mes de septiembre, siendo el correcto el mes de noviembre, por lo cual se procederá corregir, en consecuencia, de DISPONE:

- 1.- CORREGIR la fecha de la audiencia fijada en auto No.2297 del 26 de septiembre de 2023 numeral tercero, el cual quedará de la siguiente manera: *COMO CONSECUENCIA de lo anterior, señálese la hora hábil de las NUEVE Y MEDIA (09:30) am, del día DIECISIETE (17) del mes NOVIEMBRE del año 2023. Para llevar a la cabo la respectiva audiencia en la cual el señor HUMBERTO ALFONSO PINTO RAMIREZ, deberá absolver el interrogatorio y aportar en la fecha antes citada los documentos descritos en la parte motiva de este proveído que le formulará el apoderado judicial de la interesada y petente HAROLD ANTONIO ERAZO DIAZ...*.
- 2.- Quedando los demás numerales iguales.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ JUEZ

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f35f7c86070845c4ebc955d2513e7e410d2e2a4ac4fdddcf7ece5fd35009ccf**

Documento generado en 05/10/2023 08:05:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>